

BOLETÍN OFICIAL N° 25/2026 - DE LA MESA DIRECTIVA

Reunión de la Mesa Directiva, llevada a cabo el día 10 de Agosto de 2026 en instalaciones de la Liga Pehuajense, sita en calle Echeverría N. ° 685 de esta ciudad, la cual fue presidida por Fernando Bethouart, en su carácter de Presidente, contando con la presencia de los siguientes miembros: Jorge García, Santiago Arive; Italo A. Calcagni; y Miguel A. Lasca, en el transcurso de la cual, se trataron los siguientes temas

SISTEMA COMET DIVISIONES INFERIORES. PRORROGA.-

Como oportunamente se informe, con gran éxito a partir del 08 de Agosto se implementó el uso del sistema COMET en las categorías 4ta, 5ta, 6ta y 7ma. Considerando que aún quedan algunas instituciones con algunos detalles puntuales que mejorar, se prorroga por una semana mas la posibilidad de incluir jugadores sin que esten incluidos en el Sistema COMET. Aquellos jugadores que hayan sido habilitados administrativamente por ésta institución (los clubes beneficiados deberán adjuntar copia de la resolución que así lo dispuso a la planilla del partido a confeccionarse para evitar innecesarias demoras) podran ser ingresados manualmente en la planilla del Partido durante toda la temporada. Los árbitros del encuentro que eventualmente los jugadores ut-supra mencionados disputen, deberán chequear que los mismos hayan sido incluidos manualmente en la planilla del partido (y adjunta a la planilla del partido la resolución que así lo dispuso) y posteriormente informar a los mencionados jugadores como una incidencia al momento de confeccionar el informe del partido.

CONTROL DIVISIONES INFERIORES, TERCERA DIVISION Y FUTBOL FEMENINO

Los árbitros designados exigirán identificación actualizada a los jugadores y jugadoras que se encuentren en la planilla de partido. No podrán ingresar a disputar el partido correspondiente aquel jugador y/o jugadora que el árbitro no haya podido corroborar fehacientemente su identidad, sin excepción de ninguna naturaleza. A los efectos de la identificación se deberá presentar DNI actualizado y/o copia del mismo, CREDENCIAL del Sistema Comet y/o realizada por ésta institución, siendo la presente nómina de carácter enunciativo no taxativo por cuanto cualquier otra documentación que permita individualizar fehacientemente al jugador / jugadora sera admitida como excepción ante un eventual olvido y/o perdida.(carnet obra social con foto, credencial conducir con foto, etc). No sera admitida documentación de ninguna naturaleza, carente de foto actualizada.

HABILITACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA AUTORIZACION OTORGADA MEDIANTE BOLETIN OFICIAL N° 6/2026.-

JUVENTUD UNIDA		
JUGADOR	DNI	HABILITACION CATEGORIA
ANGELOTTI, EREL	52429054	SEPTIMA

JUVENTUD UNIDA		
SANCHEZ, MÁXIMO BAUTISTA	50252907	CUARTA

FUTBOL CLUB		
JUGADOR	DNI	CATEGORIA
PALAZZO SALVA	52412090	SEPTIMA
LAUREN FELIX	52412095	SEPTIMA

LIGA PEHUAJENSE DE FUTBOL
 Echeverría 685 – (6450) Pehuajó – T.A. 02396 – 472317
 e-mail: lpfutbol1945@gmail.com

MADERENSE		
JUGADOR	DNI	CATEGORIA
AGUIRRE ALONSO	52190838	SEPTIMA
OCAMPO LAZARO ANTONIO	52665548	SEPTIMA
PIEDRABUENA DIRASSAR ALEJO	52022662	SEPTIMA
VALLEJO SEBASTIAN	52022666	SEPTIMA
VITALE LEWEL AGUSTIN	52112266	SEPTIMA

MADERENSE		
JUGADOR	DNI	CATEGORIA
ANDRADE AIRTON	51148447	QUINTA
DJRASSAR RAMIRO	50170654	QUINTA
GARCIA ANGEL	50500517	QUINTA
SACANI SANTIAGO	48981714	QUINTA
VARGAS CARLOS URIEL	50130651	QUINTA

Los mencionados jugadores podran ser incluidos manualmente en la planilla de partido.-

HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Sanciones:

Fecha n° 4 Torneo Copa de la Liga Pehuajense de Futbol -año 2026- ""MIGUEL ÁNGEL "NEGRO" ROMERO

1° División:

Jugadores:

DNI: 47563388 COSSU, JUAN BAUTISTA ATLÉTICO K D T 4 FECHAS ART-201 INC B.2

3° División:

Jugadores:

DNI: 48091930 SÁNCHEZ, TOMAS BAUTISTA SOC. y DEP. PROGRESO 3 FECHAS ART-200 INC. A.3 y .1
 DNI: 47563343 GONZÁLEZ, BENJAMÍN ATLÉTICO CALAVERAS 3 FECHAS ART-200 INC A.1
 DNI: 43801066 DIZ, ENZO RODOLFO CLUB DEFENSORES DEL ESTE 3 FECHAS ART-200 INC A.1

Fecha n° 5 Torneo Copa de la Liga Pehuajense de Futbol -año 2026- ""MIGUEL ÁNGEL "NEGRO" ROMERO

1° División:

Jugadores:

DNI: 47238392 MONES CAZÓN, ELÍAS ATLÉTICO CALAVERAS 1 FECHA ART-207
 DNI: 43399089 TRESEN, FABIO NICOLÁS ATLÉTICO CALAVERAS 2 FECHAS ART-204
 DNI: 38702836 ZANABRIA, DAVID DEFENSORES DEL ESTE PROVISORIO ART-22

LIGA PEHUAJENSE DE FUTBOL
Echeverría 685 – (6450) Pehuajó – T.A. 02396 – 472317
e-mail: lpfutbol1945@gmail.com

DNI: 43969528	ROSSI, MÁXIMO	DEFENSORES DEL ESTE	1 FECHA	ART-207
DNI: 42538451	FERREYRA, ENZO DANIEL	ESTUDIANTES UNIDOS	2 FECHAS	ART-204
DNI: 40347709	HERNÁNDEZ, ENZO LAUREANO	ATLÉTICO KDT	1 FECHA	ART-207
DNI: 41776611	CARO, AGUSTÍN ALEXANDER	ATLÉTICO KDT	2 FECHAS	ART-201 INC B. 1
DNI: 39748692	CALVO SÁNCHEZ, MATEO	Soc. Y Dep. UNIÓN	1 FECHA	ART-207

Cuerpo Técnico:

DNI: 33211114	ARAUJO, MIGUEL ÁNGEL	BOCA JUNIOR	1 FECHA	ART-260
---------------	----------------------	-------------	---------	---------

3° División:

Jugadores:

DNI: 44839697	ALANÍS, ELÍAS ALBERTO	ATLÉTICO K D T	1 FECHA	ART-207
DNI: 46818010	GALEANO, AGUSTÍN	ATL. GRAL. SAN MARTIN	PROVISORIO	ART-22
DNI: 45904815	PÁEZ, FRANCISCO IGNACIO	ATL. GRAL. SAN MARTIN	1 FECHA	ART-207

4° División:

Jugadores:

DNI: 49163419	PEREYRA, BENJAMÍN	SOC. y DEP. PROGRESO	1 FECHA	ART-32 y 33 por EXT. ART-207
DNI: 48991381	RIVAS, THIAGO ALEJANDRO	ATLÉTICO K D T	2 FECHAS	ART-32 y 33 por EXT. ART-204

El Tribunal de Penas de la Liga Pehuajense de Fútbol, luego de la reunión celebrada el lunes 10 de Agosto de 2026, cita para el día lunes 17 de Agosto a las 20:00 hs en la sede de la Liga, sita en la calle Echeverría n° 685, de la ciudad de Pehuajó, a los jugadores, SANABRIA DAVID (CLUB DEFENSORES DEL ESTE), GALEANO AGUSTÍN (CLUB GRAL. SAN MARTIN) fin de que realicen su respectivo descargo en torno a las expulsiones sufridas en cuartos de final partido de ida del torneo referido.

El mencionado descargo deberá realizarse por escrito, ya sea aportándolo el día de la citación o bien redactándolo en la sede de la Liga ese día, debiendo constar en el mismo la firma del jugador, pudiendo en esa oportunidad aportar videos que estén íntimamente relacionados a la expulsión sufrida. Asimismo; **En caso de resultar necesario se podrá efectuar una video llamado para aquellos jugadores que no se encuentren en la ciudad de Pehuajó; o realizar el descargo por medio de correo electrónico al mail: lptribunaldisciplina@gmail.com**

*RESOLUCION: A LO SOLICITADO POR CLUB ATLETICO MONES CAZON

Respecto a la apelación presentada por Javier Andulcin, en presentación del Club Atlético de Mones Cazon, en cuanto solicitó la revisión de la sanción de dos fechas otorgada al jugador Damian Ezequiel Ramírez, DNI 34899101, este Tribunal entiende que luego de analizar los elementos de prueba con los que se cuenta, no se aprecian méritos ni fundamentos para apartarse de lo oportunamente resuelto, por lo que corresponde no hacer lugar a lo solicitado

*RESOLUCION DE ACTUACIONES DE OFICIO:

En el boletín oficial n° 21 de la LPF se puso en conocimiento del inicio de actuaciones de oficio por parte del Honorable Tribunal de Disciplina.

CONSIDERANDOS

Las mismas se iniciaron a raíz de lo acontecido el domingo 12 de julio de 2026 al finalizar el partido que disputaron por la 2° fecha del torneo actual, el Club Atlético Calaveras y el Club Boca Junior, en el estadio "7 de abril".

El árbitro del partido en su informe detalló que "Al finalizar el encuentro, ingresa una persona identificada como el papá del jugador n° 10 local, el mismo el señor Ruiz Guillermo, ingresa al vestuario visitante a increpar al jugador n° 3 de boca, en el cual nunca hubo violencia física, pero sí verbal, no sabiendo detallar que fue lo que dijo, ya que la cuaterna arbitral, nos encontrábamos afuera del vestuario en el terreno de juego. Cuando me retiro para el vestuario, viene el jugador n° 3 de boca el señor Torres Pablo

LIGA PEHUAJENSE DE FUTBOL
Echeverría 685 – (6450) Pehuajó – T.A. 02396 – 472317
e-mail: lpfutbol1945@gmail.com

Gastón diciéndome textuales palabras "infórmalo por favor por qué lo voy a denunciar, ya que me amenazó de muerte".

Como pudo conocer este Tribunal, tal denuncia efectivamente se realizó ese mismo día, ante personal de la policial comunal de esta ciudad, iniciándose la IPP 17-01-001208-26 con intervención de la UFI N° 8 Descentralizada, a cargo del Dr. Ruiz Schenstrom, por el delito de amenazas, encontrándose imputado Guillermo Ruiz.

A raíz de ello, y teniendo en cuenta que el art. 5 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal estipula que *"El Tribunal de Disciplina, puede iniciar de oficio o en base a noticias o informaciones de cualquier medio de difusión, toda investigación e información sumaria, tendientes a reprimir infracción al Reglamento, mediante resolución fundada que se dictará al respecto, **pero tal iniciación será obligatoria cuando se trate de hechos de gravedad o por denuncia fundada** efectuada por la autoridad de aplicación"*, se iniciaron en forma obligatoria las presentes actuaciones de oficio a fin de conocer con mayor precisión los hechos en estudio y establecer las posibles responsabilidades, sanciones o multas que le puedan caber a los distintos actores o instituciones que han participado de los eventos en cuestión.

Se dio intervención a ambas instituciones a fin de que en un plazo de 5 días realicen su descargo en forma escrita.

Ninguno de los clubes presentó por escrito descargo alguno. Sin embargo, el 20 de julio de 2026 se hizo presente ante el Tribunal, en la sede de la LPF el presidente del Club Atlético Calaveras, Sergio Tireni, a fin de relatar lo acontecido en el partido en cuestión. En ese momento refirió que *"el señor Guillermo Ruiz ingresó por el portón por el cual retiraron al jugador lesionado sin que la policía tome intervención de dicho ingreso, siendo que su hijo menor fue quien lo retiró"*, sin agregar mayores datos.

Ahora bien, además de lo relatado, se cuenta con un video publicado por un medio de comunicación local, en donde una vez finalizado el partido y al momento de hacerle una entrevista a un jugador del Club Calaveras, se aprecia de fondo los inconvenientes y disturbios que se ocasionaron en el interior del campo de juego, puntualmente en la puerta del vestuario visitante. En esos momentos se observan a jugadores de ambas instituciones, personal de los cuerpos técnicos, efectivos policiales y a Guillermo Ruiz, vestido con un jean y una camiseta de la selección argentina, con algunas personas a su alrededor, intentando retirarlo del lugar.

VALORACION

Teniendo en cuenta los elementos de prueba con los que se cuenta, podemos afirmar que Guillermo Ruiz, simpatizante del Club Calaveras, el día 12 de julio de 2026, una vez finalizado el partido que se estaba disputando, ingresó al campo de juego del equipo local, puntualmente al vestuario visitante, con la finalidad de amenazar al jugador del Club Boca Junior, Pablo Gastón Torres.

La entidad de las amenazas que habría sufrido Torres no corresponde que sean evaluadas por este Tribunal, ya que resulta tarea de la justicia ordinaria en el marco de la IPP oportunamente iniciada.

Sí es claro que el accionar indebido de Ruiz se encuentra estipulado en el art. 80, inc c y e y sus agravantes del art. 82 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal.

El art. 80 prevé una sanción de *"multa de dos a seis fechas, de valor entrada reales (precio de venta al público) de 50 a 500, según la gravedad del hecho, al Club cuyos socios, parcialidad o público partidario ubicado en los sectores asignados a dicha institución, en oportunidad de partidos de división superior en certamen de cualquier categoría, que:c) Agreden por cualquier medio al árbitro, árbitro asistente, asistente deportivo, personal técnico, jugadores o público en general, siempre que el hecho pueda atribuirse a una consecuencia inmediata de la disputa de aquél (se dispute o no el partido) o un partido anterior y e) Invadan el campo de juego con una conducta agresiva.*

Aclara que *"Las sanciones previstas en este artículo, se aplicarán a cualquier hecho producido antes, durante o después del partido, dentro o fuera del estadio"*.

La agravante del art. 82 establece que *"En casos manifiestamente graves el Tribunal de Penas podrá elevar hasta diez fechas la pena de multa por aplicación de los arts. 80 y 83. El Tribunal de Penas podrá imponer al club responsable la sanción de suspensión a club de quince días a cuatro meses si la agresión*

LIGA PEHUAJENSE DE FUTBOL
Echeverría 685 – (6450) Pehuajó – T.A. 02396 – 472317
e-mail: lpfutbol1945@gmail.com

a árbitro, árbitros asistentes, asistente deportivo, personal técnico o jugadores especificadas en los arts. 80 y 81 revisten caracteres de extrema gravedad y se vio facilitada por deficiencias existentes en ese momento en las condiciones de seguridad de la cancha y los dirigentes del club responsable no hubiesen adoptado las medidas adecuadas para reprimir tales hechos”.

En razón de lo expuesto, las presentes actuaciones se encuentran en estado de resolverse en forma definitiva.

Que este Honorable Tribunal de Penas, deberá resolver las presentes actuaciones con sujeción a la letra y al espíritu de los Reglamentos del Consejo Federal del Fútbol y de las resoluciones de las autoridades de la L.P.F y en lo no previsto, de acuerdo con los principios del deporte, la equidad y el derecho.

Tengamos en cuenta que el ingreso no autorizado de un simpatizante al campo de juego y más aún al vestuario visitante, resulta ser una falta de suma gravedad institucional y deportiva.

La responsabilidad de las instituciones deportivas respecto del comportamiento de sus simpatizantes, así como del control de los accesos e instalaciones, resulta clara e ineludible. Permitir u omisivamente posibilitar la vulneración de los controles de seguridad implica un incumplimiento de las obligaciones reglamentarias mínimas.

El fútbol debe constituir un ámbito de convivencia, respeto mutuo, lealtad y fair play. Máxime cuando a los campos de juegos acuden las familias con sus niños, que son los que el día de mañana estarán jugando en la primera categoría. Conductas como la amedrentación y el uso de la violencia destruyen la función social del deporte.

Por otra parte, la sanción a imponer no debe ser leída únicamente como la punición de una conducta aislada, sino como un acto de afirmación institucional y de prevención general para el conjunto de las instituciones afiliadas a esta Liga.

Por lo expuesto, corresponde sancionar al Club Atlético Calaveras. con multa de valor entradas al momento del efectivo pago, de 100 entradas por un total de 5 fechas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE:

a) Sancionar al Club Atlético Calaveras. con multa de valor entradas al momento del efectivo pago, de 100 entradas por un total de 5 fechas.

b) Notificar al Club Atlético Calaveras, a fin de que se tome contacto con la Tesorería de esta LPF a fin de coordinar el pago de la multa resuelta.

c) Solicitar a la Tesorería de esta LPF que informe debidamente el pago de la multa, a fin de dar por concluidas las presentes actuaciones de oficio.

TORNEO OFICIAL LPF - 2026
MIGUEL ÁNGEL “NEGRO” ROMERO

1RA; 3RA DIVISIÓN Y FEMENINO

6TA FECHA

SÁBADO 15 - AGOSTO - 2026

Cpo de Juego: ATLETICO CALAVERAS

Atlético Calaveras vs. Huracán F. Club

3ra división 13,30 horas

1ra división 15,30 horas

ARBITRO: HERRERA, Matías

Cpo de Juego: DEFENSORES DEL ESTE

Defensores del Este vs. Soc. Y Dep. Progreso

3ra división 13:30 horas

1ra división 15:30 horas

ARBITRO: BARTOLOME, Guillermo

DOMINGO: 16 - AGOSTO - 2026

Cpo de Juego: JUVENTUD UNIDA

Juventud Unida vs. Boca Junior

3ra división 13:30 horas

1ra división 15:30 horas

ARBITRO: BERRUTI, Alejandro

Cpo de Juego: ATL. GRAL SAN MARTIN

Atl. Gral San Martín vs. Atlético K D T

3ra división 13:30 horas

1ra división 15:30 horas

ARBITRO: GRANDOSO, Franco

Cpo de Juego: ESTUDIANTES UNIDOS

Estudiantes Unidos vs. Deportivo Argentino

Femenino 11:15 horas

3ra división 13:30 horas

1ra división 15:30 horas

ARBITRO: VICENTE, Elio

Cpo de Juego: INDEPENDIENTE M. CAZON

Independiente M. Cazón vs. Fútbol C. Henderson

3ra división 13:30 horas

1ra división 15:30 horas

ARBITRO: GALEANO, Fernando

LUNES: 17 - AGOSTO - 2026

Cpo de Juego: SOC. Y DEP. UNION

Soc. Y Dep. Unión vs. Atlético M. Cazón

3ra división 13:30 horas

1ra división 15:30 horas

ARBITRO: SUAREZ, Jorge Luis

Libre: ATLETICO MADERENSE

DIVISIONES INFERIORES - TORNEO OFICIAL - 2026

2DA FECHA - 2DA RUEDA

SÁBADO:15 - AGOSTO - 2026

Cpo de Juego: DEFENSORES DEL ESTE

Defensores del Este vs. Independiente M. Cazón

9na división 11,00 horas

8va división 12,00 horas

4ta división 13,00 horas

(POSTERGADO PARA EL 12-10-2026)

Cpo de Juego: DEPORTIVO ARGENTINO

Deportivo Argentino vs. Estudiantes Blanco

9na división 10,00 horas

8va división 11,00 horas

7ma división 12,00 horas

6ta división 13,00 horas

5ta división 14,30 horas

4ta división 16,00 horas

Cpo de Juego: ATLETICO MADERENSE

Atlético Maderense vs. Atlético K D T

9na división 11,00 horas

7ma división 12,00 horas

5ta división 13,00 horas

Cpo de Juego: FUTBOL C. HENDERSON

Fútbol C. Henderson vs. Atl. Gral San Martín

9na división 11,00 horas

8va división 12,00 horas

7ma división 13,00 horas

LIGA PEHUAJENSE DE FUTBOL
Echeverría 685 – (6450) Pehuajó – T.A. 02396 – 472317
e-mail: lpfutbol1945@gmail.com

4ta división

14,30 horas

Libre: JUVENTUD UNIDA

LUNES: 17 - AGOSTO - 2026

Cpo de Juego: INDEPENDIENTE M. CAZON

Independiente M. Cazón VS. Juventud Unida

9na división 11,00 horas

8va división 12,00 horas

4ta división 13,00 horas

Cpo de Juego: ATLETICO CALAVERAS

Atlético Calaveras vs. Soc. Y Dep. Progreso

9na división 11,00 horas

8va división 12,00 horas

Cpo de Juego: ESTUDIANTES UNIDOS

Estudiantes Unidos vs. Huracán F, Club

8va división 11,00 horas

6ta división 12,00 horas

5ta división 13,30 horas

4ta división 15,00 horas

ES COMUNICACIÓN OFICIAL A TODOS SUS EFECTOS, EN PEHUAJÓ, A LOS TRECE DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.-

LIGA PEHUAJENSE DE FUTBOL

ITALO A. CALCAGNI
SECRETARIO

FERNANDO F. BETHOUART
PRESIDENTE